



DESIGNA EN FORMA CONJUNTA CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTE, REPRESENTANTES DE LOS PESCADORES ARTESANALES, EN EL CONSEJO DE FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL, EN LAS MACROZONAS QUE SE INDICAN.

SANTIAGO, 25 SET. 2018

R.M. EX N°

201

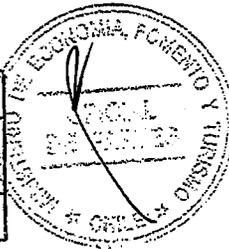
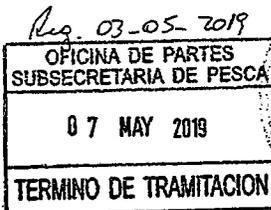


VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Supremo. N° 430 del año 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el Decreto Supremo N° 456 del año 1992, que Establece Reglamento del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, y el Decreto Supremo N° 313 del año 2006 que lo modifica, ambos del citado Ministerio; la Resolución Ministerial Exenta N° 112, del 17 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 10 de 2017 de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón en materias de personal, la Resolución N° 18 2017 de la Contraloría General de la República que Fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Informe de Cómputos de las votaciones efectuadas por sector pesquero artesanal para la Macrozona Norte (XV a IV regiones), Macrozona Centro (V a IX regiones) y Macrozona Sur (XIV a XII regiones).

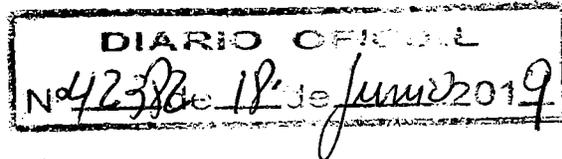


CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Ministerial Exenta N° 112 del año 2016, citada en los Vistos, se oficializó la designación conjunta de los consejeros titulares y suplentes, representantes de los pescadores artesanales ante el Consejo de Fomento para la Pesca Artesanal, estableciendo además el tiempo de vigencia de sus funciones, el que será de dos años, concluyendo consecuentemente el día 16 de junio del año 2018.
2. Que, de conformidad con lo anterior, se inició el Nuevo Proceso de designación de consejeros representantes de los Pescadores Artesanales, mediante publicación en el diario La Cuarta, con fecha 10 de enero de 2017.



S. P.



3. Que, de conformidad con los artículos 7° letra f) y D.S N° 456 del año 1992, citado en Visto, corresponde la designación conjunta de los consejeros titulares y suplentes representantes de los pescadores artesanales del Consejo de Fomento para la Pesca Artesanal, y su oficialización mediante una Resolución del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

PRIMERO: Designese en forma conjunta a los Consejeros representantes de los pescadores artesanales titulares y suplentes, en el Consejo de Fomento para la Pesca Artesanal, en las siguientes macrozonas:

1. Macrozona pesquera comprendida entre la XV a IV regiones:

Titular

Nombre : OSCAR GAMANIEL AVILEZ STUARDO
R.U.T. : 7.336.881 - 2
Categoría : Pescador artesanal, recolector de orilla
RPA : 5036

Suplente

Nombre : LUIS EDUARDO CUELLO VIERA
R.U.T. : 12.14.036 - 4
Categoría : Armador, buzo, pescador artesanal, recolector de orilla
RPA : 930076

2. Macrozona pesquera comprendida entre la V a IX regiones:

Titular

Nombre : HABACUC HANS SEPÚLVEDA REBOLLEDO
R.U.T. : 13.786.082 - 1
Categoría : Armador y pescador artesanal
R.P.A : 919329

Suplente

Nombre : FRANCISCO AMADOR REVECO FUENTES
R.U.T. : 10.090.943 - K
Categoría : Armador, pescador artesanal, recolector de orilla
R.P.A : 16002

3. Macrozona pesquera comprendida entre la XIV a XII

Titular

Nombre : GERARDO BENJAMIN FLORES RISCO

R.U.T. : 14.281.843 - 4
Categoría: Armador y pescador artesanal, buzo, recolector de orilla
R.P.A : 38673
Suplente
Nombre : SERGIO ALFONSO AGÜERO PARADA
R.U.T. : 11.115.012 - 5
Categoría: Armador y pescador artesanal, buzo, recolector de orilla
R.P.A : 39118

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 59 inciso segundo letra c), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los miembros representantes de los pescadores artesanales designados durarán en sus cargos dos años y no podrán ser nuevamente designados. Quienes los reemplacen deberán provenir de una región distinta, dentro de la macrozona respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA




JOSÉ RAMÓN VALENTE VÍAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



DMC/HLCh/MMV
Distribución:
- Sres. Consejeros
- FPPA
- Pesca Artesanal Semapesca
- Archivo

Lo que transcribe, para su conocimiento,
Saluda atentamente a Usted.


EDUARDO RIQUELME
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura